



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 29 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO AL AUTOEMPLEO”.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL TRABAJO.

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA FAMILIAS FUERTES POR LA EDUCACIÓN”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA EDMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS PROYECTA ESTADO DE MÉXICO”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA BECA EDUCATIVA.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECA TALENTO EDMÉX”.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA EDUCACIÓN.

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA RURAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES VIVIENDA INDÍGENA DIGNA.

SECRETARÍA DEL CAMPO

- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON FOMENTO ACUÍCOLA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL **EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROGRAMA DE SANITIZACIÓN AGROPECUARIA.
- ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.
- CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS: PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REFORESTANDO EDOMÉX, EDOMÉX PROCARBONO, PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA Y EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX PROCARBONO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES - RECONVERSIÓN PRODUCTIVA.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA REFORESTANDO EDOMÉX.
- ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES SOCIALES (CAT 's) EDOMÉX.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITOS EDOMÉX.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL EMPRENDIMIENTO.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA CULTURA COMUNITARIA.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HECHO EN EDOMÉX.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MI ESTUFA ECOLÓGICA EDOMÉX.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR LA VULNERABILIDAD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, APOYOS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APOYOS PRODUCTIVOS COMUNITARIOS EDOMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "FAMILIAS FUERTES, NUTRICIÓN EDOMÉX".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX: NUTRICIÓN ESCOLAR.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**SECRETARÍA DEL CAMPO  
FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prevé que para el año 2030 la demanda de comida aumentará en 35%, de agua en 40% y de energía en 50%; que el 70% de los alimentos en el mundo son producidos por pequeños agricultores; que 1,000 millones de 1,400 millones de personas viven con menos de 1.25 USD al día habitan en áreas rurales, donde la agricultura es el principal medio de subsistencia; que en solo 20 años hemos perdido el 10% de áreas silvestres, las poblaciones de especies se han reducido en 58% entre 1970 y 2012; que en 55 años la población mundial de personas que viven en áreas rurales se redujo de 66% a 46% y que para el 2030 se reducirá al 40%; que la desigualdad de ingresos probablemente incrementará entre las áreas rurales y urbanas; que las áreas rurales soportan desproporcionadamente los impactos del cambio climático; que más del 96% de muertes vinculadas a desastres ocurren en países en desarrollo; y que los territorios indígenas resguardan el 80% de la biodiversidad del mundo.

Que a nivel internacional se pretende responder a tres necesidades básicas para hacer posible un futuro sostenible: mejorar la formación y el bienestar de los miles de millones de personas que viven en el medio rural (cerca de la mitad de la población mundial), erradicando la pobreza extrema y evitando su migración hacia la periferia de las ciudades; lograr una producción agrícola sostenible para asegurar que todos los seres humanos tengan acceso a los alimentos que necesitan; y proteger y conservar la capacidad de la base de recursos naturales, para seguir proporcionando servicios de producción, ambientales y culturales.

Que en concordancia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el desarrollo rural tiene como objetivo el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de la población rural de bajos ingresos procurando asegurar, al mismo tiempo, una efectiva y eficiente contribución de la economía rural al proceso de desarrollo nacional; apoyando el desarrollo de las economías campesinas y otros sectores de menores ingresos de las áreas rurales a través de diversas combinaciones de esfuerzos de acuerdo a las circunstancias específicas de cada comunidad.

Que la Asamblea General de la ONU, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que, el PDEM 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacia una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuicultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre cero, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, 11. Ciudades y comunidades sostenibles y 12. Producción y consumo responsables; contribuyendo a cumplir las metas 1.2, 1.5, 2.3, 2.4, 8.3, 11.5 y 12.2 de la Agenda 2030.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional Ingreso y Gasto de los Hogares ENIGH 2018, del INEGI, se tienen 17 millones 666 mil 779 habitantes en el Estado de México, de los cuales 8 millones 588 mil 651 son hombres (48.6%) y 9 millones 078 mil 128 son mujeres (51.4%).

Que con base en el Modelo Estadístico para la Continuidad del Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MEC-MCS) de la ENIGH 2018, en la entidad hay 7 millones 546 mil 542 mexiquenses en situación de pobreza, de los cuales 3 millones 630 mil 167 son hombres (48.1%) y 3 millones 916 mil 375 mujeres (51.9%).

Que de acuerdo con el MEC-MCS ENIGH 2018, 6 millones 265 mil 858 personas en situación de pobreza se ubican en localidades urbanas, y un millón 280 mil 684 en localidades rurales, de las cuales 616 mil 543 son hombres (48.1%) y 664 mil 141 mujeres (51.9%).

Que la Secretaría del Campo, es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura, el agave, e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que mediante acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO), de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó y autorizó la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-005/2021, de fecha 20 de enero, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL EDOMÉX MÁS PRODUCTIVO**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

**2. Derechos sociales que atiende**

Al trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Avicultura Familiar**, a la actividad de producción de aves y huevo que desarrolla una familia;

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;

**Canasta Alimentaria**, al conjunto de productos alimenticios, de aseo personal y limpieza, diseñado para otorgarse a las personas beneficiarias del programa EDOMEX Más Productivo;

**Contingencia**, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

**Emergencia Sanitaria**, a la condición de riesgo que presente la población, derivada de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-Cov2 (COVID-19);

**Huertos de Traspatio**, al equipamiento básico para la producción de hortalizas en casa;

**Instancia Ejecutora**, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzoloitepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlan, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

**Instancia Responsable**, a la Dirección General de Desarrollo Rural;

**Localidad**, a todo lugar circunscrito a un municipio ocupado por una o más viviendas;

**Localidad rural**, al espacio geográfico formado por la agregación de comunidades, poblados o entidades locales menores con una población inferior a 20,000 habitantes y una densidad inferior a 100 habitantes por km<sup>2</sup>, que además tengan características de vulnerabilidad, así como indicadores de pobreza moderada y extrema. Y cuya clasificación está definida por sus características poblacionales y geográficas, en la cual se consideran tres niveles:

A Revitalizar: Poca densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial de servicios.

Intermedias: Baja o media densidad de población, empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.

Periurbanas: Población creciente, predominio de empleo en sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en entorno de áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

**Microtúnel**, a la estructura metálica con cubierta plástica para la producción agrícola;

**Padrón de personas beneficiarias**, a la relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

**Personas beneficiarias**, a las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

**Personas solicitantes**, a las personas que se registran para que, en caso de ser seleccionadas, reciban los beneficios del Programa;

**Población Afectada por Contingencia**, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

**Pobreza**, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo;

**Proyecto Integral de Desarrollo Rural**, al proyecto que integra varias cadenas productivas y que promueve fortalecer la actuación colectiva de las micro y pequeñas personas productoras, agricultores familiares e instituciones que atienden a los grupos vulnerables, asociaciones civiles, etc. para mejorar su acceso a los recursos, los servicios, las tecnologías y los mercados;

**Proyecto productivo**, al conjunto de acciones diseñadas para impulsar el establecimiento y desarrollo de microempresas, que estimulen la generación de empleos, mejoren el nivel de vida y fomenten el arraigo de las personas productoras beneficiarias en su tierra;

**Proyecto de Inversión**, al plan que si se le asigna determinando monto de capital y se le proporcionan insumos de varios tipos podrá producir un bien o un servicio útil al ser humano o a la sociedad en general;

**Proyecto productivo integral**, a las acciones diseñadas para impulsar el establecimiento, desarrollo de las Unidades de Producción Familiar, que fomenten su desarrollo hacia miras de la comercialización de sus productos;

**Reglas**, a las Reglas de Operación del Programa;

**Sostenible**, al sinónimo de sustentable, la Comisión del Medio Ambiente de Naciones Unidas propone un crecimiento económico sostenible, que no agote los recursos naturales ni ponga en peligro la supervivencia del planeta;

**Secretaría**, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

**Subsidio**, a la prestación efectuada por un organismo para complementar los ingresos de un individuo o familia;

**Sustentabilidad y/o Desarrollo Sustentable**, a la capacidad que tiene una sociedad y sus instituciones para hacer un uso responsable de los recursos para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer las posibilidades de las del futuro, para atender sus propias necesidades;

**Unidad de Producción Familiar**, a las Unidades de Producción que están bajo la administración de una familia que aporta trabajo a las actividades productivas; y

**Zonas de atención prioritaria**, a las zonas que por sus características de pobreza multidimensional requieren de atención a través de programas sociales y/o productivos.

#### **4. Objetivos**

##### **4.1. General**

Contribuir al mejoramiento de la economía, el medio ambiente y la calidad de vida de la población en situación de pobreza de localidades rurales, mediante el otorgamiento de apoyos para la realización de proyectos productivos, sustentables e integrales de desarrollo rural.

##### **4.2. Específicos**

- a) Promover la capacitación y asistencia técnica a personas productoras rurales;
- b) Contribuir con el establecimiento de Proyectos de Producción Rural;
- c) Impulsar la incorporación de Unidades de Producción Familiar asociadas, a proyectos de inversión para el establecimiento de empresas cuyo objeto social sea desempeñar funciones económicas de las cadenas productivas, entre ellas compras y ventas de productos e insumos.; y
- d) Incentivar a Unidades de Producción Familiar asociadas, para que mediante proyectos de inversión accedan a activos fijos para mejorar su capacidad productiva y realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

#### **5. Universo de atención**

##### **5.1. Población universo**

Personas que habiten en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza.

##### **5.2. Población potencial**

Personas que habiten en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y vivan en localidades rurales.

##### **5.3. Población objetivo**

Personas que habiten en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza, vivan en localidades rurales, se dediquen a actividades primarias y cuenten con capacidades productivas o sean población afectada por contingencia.

En el caso del componente de Territorios más fuertes, vertiente Proyectos para el Fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar, serán aquellas personas que hayan participado en los Proyectos de Desarrollo Territorial, así como aquellas unidades de producción familiar de municipios o localidades que sean seleccionados por el Comité de Admisión y Seguimiento por pertenecer a una de las cadenas productivas de triticultura, tuna, maguey, frutales y apicultura.

#### **6. Cobertura**

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

Las zonas de atención prioritaria, que integre y proponga el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

#### **7. Apoyo**

##### **7.1. Tipo de apoyo**

**7.1.1. Componente Proyectos Productivos:** El apoyo será por única ocasión y está dirigido a impulsar la creación y la consolidación de proyectos productivos, proyectos sustentables, proyectos de extensionismo y proyectos integrales de desarrollo rural a fin de satisfacer las necesidades básicas de la población considerándose las siguientes vertientes:

##### **1. Proyectos Productivos:**

- a) Granjas rurales de traspatio;
- b) Tecnificación y equipamiento agrícola, pecuario y acuícola (Incluye corrales de manejo);
- c) Molinos de nixtamal;

- d) Módulo de setas;
- e) Bombas aspersoras;
- f) Equipamiento para la apicultura;
- g) Equipo de industrialización, transformación y distribución (pollerías, carnicerías, recauderías, centros de acopio, entre otros); o
- h) Parihuelas.

**2. Proyectos Sustentables:** Son los apoyos para proyectos productivos que contemplen el aprovechamiento de manera innovadora y responsable los recursos naturales reactivando las actividades productivas agrícolas, pecuarias con especies mayores y/o menores y acuícolas, con el propósito de incentivar el desarrollo sustentable y la sostenibilidad social, además del aprovechamiento de los recursos naturales en apoyo al medio ambiente considerando como ejemplos los que a continuación se describen:

- a) Proyectos verdes:
  - Construcción de biodigestores;
  - Sistema fotovoltaico para generar energía eléctrica en instalaciones pecuarias y de almacenamiento agrícola; y
  - Tecnificación de sistemas de riego para uso eficiente del agua en zonas agrícolas de riego.
- b) Módulo de acuaponía;
- c) Módulo de lombricomposta;
- d) Sistema hidropónico; o
- e) Sistemas solares de bombeo para uso agropecuario.

**3. Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:** Tiene como objetivo principal proveer de alimentación y recursos a las familias mexiquenses con la producción sostenible de alimentos, creando entre sí un ciclo de interrelación que busca reducir o evitar gastos en la manutención de cada módulo a fin de que los beneficios que éstos entreguen sean de bajo coste para los propietarios, gracias a que el ciclo se completa debido a la integración de los componentes, en donde cada uno aporta un beneficio para el otro. Como peculiaridad estas unidades de producción familiar empoderan como persona productora a la mujer y grupos vulnerables, entre otros.

- a) Módulo de lombricomposta, módulo de conejos, forraje verde hidropónico;
- b) Módulo de gallinas ponedoras y lombricomposta;
- c) Módulo de codornices;
- d) Módulo de Conejos y forraje verde hidropónico;
- e) Módulo de hongo seta y lombricomposta;
- f) Rack de Forraje verde hidropónico (FVH) y módulo de gallinas ponedoras;
- g) Invernadero de 60 m<sup>2</sup> para la producción de hortalizas y hierbas aromáticas y módulo de conejos; o
- h) Acuaponía y módulo de gallinas ponedoras.

Para la asignación del Proyecto Integral deben tener como característica principal la producción sostenible de alimentos, la integración del número de módulos va a depender del monto del apoyo máximo que se autorizan en estas mismas Reglas y la asignación del apoyo técnico para la capacitación, será en base a los requerimientos de los módulos del proyecto, así mismo estará sujeta a la disponibilidad del personal.

Todos los apoyos descritos en las diferentes vertientes son indicativos, ya que se podrán incluir todos aquellos que generen empleos sostenibles y sustentables, además de que cuando las condiciones lo ameriten se podrán otorgar proyectos productivos complementarios entre sí que activen la economía regional y local.

**7.1.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio:** Se otorgarán apoyos a mujeres para la adquisición de materiales en el establecimiento de alguno de los siguientes:

- a) **Microtúneles de 60 m<sup>2</sup>:** para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, equipado con sistema de riego, una bomba aspersora de 5 litros y un paquete de semillas de 1 a 10 especies hortícolas, conforme a la demanda del mercado, para la producción de hortalizas en suelo, hidroponía o producción de plántula, acompañado de asistencia técnica y capacitación mediante la contratación de personal técnico de campo especialista en manejo orgánico, transformación y comercialización; o
- b) **Huertos de traspatio:** Equipamiento básico para la producción de hortalizas en casa, el cual puede contener:
  - Kit 1 Paquete de semillas de 12 hortalizas diferentes, charola de germinación de 200 cavidades, composta y sustrato para germinación; o
  - Kit 2 Macetas de plástico rígidas, paquete de semillas de hortalizas 12 diferentes, humus de lombriz, charola de germinación de 200 cavidades, aspersora manual de 5 L, kit de herramientas de jardín, sustrato para germinación y regadera de jardín de 5 L.

Complementado con capacitación presencial y/o a distancia, mediante personal técnico de campo especialista en manejo orgánico, transformación y comercialización.

**7.1.3. Componente Avicultura Familiar:** El apoyo consiste en la entrega de hasta dos paquetes de pollas de postura integradas por ocho hembras y dos machos, de cuatro semanas de edad, producidas y criadas en el Estado de México por cuestión de control sanitario.

Cuando la población en general enfrente desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, los apoyos de los componentes antes mencionados se otorgarán por más de una ocasión.

**7.1.4. Componente Territorios más fuertes:** a partir del seguimiento de los proyectos de desarrollo territorial dictaminados por su participación proactiva, así como los de las cadenas productivas de triticultura, tuna, maguey, frutales y apicultura; se impulsará el desarrollo y consolidación de proyectos de desarrollo territorial a fin de fortalecer los eslabones productivos considerándose los siguientes apoyos:

- 1. Desarrollo de capacidades para la planeación, formulación, seguimiento y extensionismo en proyectos de inversión:** Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar asociadas de manera formal, para el desarrollo y formulación de proyectos con integración gradual de las cadenas productivas en que participan, así como asistencia técnica especializada.

Los servicios de capacidades en planeación estratégica tendrán un carácter inductivo, serán dictaminados por la Instancia Ejecutora, en los territorios seleccionados con el objetivo de facilitar talleres de planeación estratégica con las Unidades de Producción Familiar convocadas, cuyo resultado puede ser la decisión de establecer un proyecto de inversión.

Los servicios de formulación de proyectos de inversión para crear empresas o para mejorar la producción primaria de las Unidades de Producción Familiar serán elaborados por los coordinadores de desarrollo rural a propuesta de los comités técnicos y autorizados por la Instancia Ejecutora en los territorios seleccionados que decidieron establecer un proyecto de inversión.

Los servicios de seguimiento y extensionismo en proyectos de inversión se implementarán para el establecimiento y operación de los proyectos de inversión de las Unidades de Producción Familiar asociadas, así como ofrecer servicios especializados requeridos para el desarrollo de capacidades para el incremento de la producción primaria.

- 2. Proyectos para el fortalecimiento de las empresas rurales:** Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal, que decidan crear, operar o consolidar empresas para desempeñar funciones económicas de los eslabones de las cadenas productivas en que participan, como son: producción y abasto de insumos, servicios de mecanización, servicios financieros, de beneficio y transformación, de acopio, almacenamiento y comercialización, entre otras.
- 3. Proyectos para el fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar:** Los apoyos están destinados a Unidades de Producción Familiar, asociadas de manera formal, interesadas en establecer proyectos de inversión para mejorar su infraestructura y capacidad productiva; incrementar la producción primaria para cubrir las necesidades de alimentación de sus familias y generar excedentes; realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, en particular suelo, agua y agro-biodiversidad; y disminuir las pérdidas postcosecha y mejorar la conservación de los productos.
- 4. Proyectos de Alto Impacto Territorial con Instituciones de Investigación:** Los apoyos están destinados a desarrollar proyectos de alto impacto con instituciones de investigación para atender problemas focalizados en zonas específicas del medio rural y/o de las cadenas productivas.

**7.1.5 Componente Canasta Alimentaria:** El apoyo es en especie y consiste en la entrega de una Canasta Alimentaria por familia beneficiada, cuando exista emergencia sanitaria declarada por la autoridad competente. El apoyo será por única ocasión y se podrá extender hasta una ocasión más, de acuerdo con la ampliación del periodo y la prórroga de la vigencia de la emergencia sanitaria, establecido en los instrumentos jurídicos, publicados por la autoridad competente y está sujeto a la suficiencia presupuestaria.

## 7.2. Monto del apoyo

**7.2.1. Componente Proyectos Productivos;** deberá sujetarse a lo siguiente:

- 1. Proyectos Productivos:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

En el caso específico de las bombas aspersoras de mochila y paquetes de herramientas agrícolas, se proporcionará hasta un monto máximo del 90% del costo del equipo, sin rebasar \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) del subsidio y el 10% lo aporta la persona productora beneficiaria.

- 2. Proyectos Sustentables:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) por apoyo y la diferencia la aportará la persona productora beneficiaria, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

3. **Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:** Esta vertiente proporcionará un apoyo del 90% del costo del proyecto o hasta \$81,000.00 (Ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para los proyectos que se incluyan y la diferencia la aportarán las personas productoras beneficiarias, la cual no deberá ser menor al 10% del costo del proyecto.

**7.2.2. Componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio:** los apoyos se otorgarán como a continuación se describe:

- a) **Microtúneles de 60 m<sup>2</sup>:** Para la producción en suelo directo, en hidroponía o plántula, el apoyo gubernamental será hasta un monto máximo de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) y la diferencia total de los microtúneles será aportación de la persona productora beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.
- b) **Huertos de Traspatio:** Para producción familiar, el apoyo gubernamental será hasta un 90% del costo total del apoyo seleccionado el cual no deberá de exceder de un monto de \$1,260.00 ( un mil doscientos sesenta pesos 00/100 m.n.) en el caso del kit 1 y un monto máximo de \$3,150 (Tres Mil Ciento Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en el kit 2 y la diferencia total de la unidad será aportación de la persona beneficiaria, así como el pago correspondiente a todas las modificaciones necesarias para realizar esta actividad.

**7.2.3. Componente Avicultura Familiar:** El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% de su costo por cada paquete de pollas de postura de \$365.00 (Trescientos Sesenta y cinco Pesos 00/100 M.N.) y el 10% restante lo aportará la persona beneficiaria.

**7.2.4. Componente Territorios más fuertes:** Los montos de las aportaciones será de la siguiente manera:

1. **Desarrollo de capacidades para la planeación, formulación, seguimiento y extensionismo en proyectos de inversión:** Este tipo de apoyo será gratuito para las Unidades de Producción Familiar, siendo cubierto el 100% del costo por el Gobierno del Estado de México a través de la contratación de los servicios de personal calificado.
2. **Proyectos para el fortalecimiento de las empresas rurales:** El Gobierno del Estado de México apoyará a grupos formalmente constituidos integrados por al menos 100 Unidades de Producción Familiar, con un subsidio de hasta el 70% de la inversión del proyecto sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) o hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada.
3. **Proyectos para el fortalecimiento de Unidades de Producción Familiar:** El Gobierno del Estado de México apoyará a grupos formalmente constituidos integrados por al menos 100 Unidades de Producción Familiar, con un subsidio de hasta el 70% de la inversión del proyecto sin rebasar \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) o hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por Unidad de Producción Familiar asociada.
4. **Proyectos de Alto Impacto Territorial con Instituciones de Investigación:** Los proyectos de alto impacto a desarrollar con instituciones de investigación se describen a continuación:
  - a) Producción Sustentable de Caprinocultura “Centro de Mejoramiento Genético Caprino del Sur”.
  - b) “Producción Sustentable de Frutales” en las delegaciones regionales de Atlacomulco, Jilotepec y Valle de Bravo, en atención a zonas de grupos originarios.

**7.2.5 Componente Canasta Alimentaria:** el Gobierno del Estado de México subsidiará el 100% del apoyo; el cual será entregado en especie.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

### 7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.

- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

#### 7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

##### 7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

### 8. Mecanismos de enrolamiento

#### 8.1. Personas beneficiarias

##### 8.1.1. Permanencia

Las personas beneficiarias que hayan recibido apoyos del presente Programa en el año inmediato anterior, cuyo monto subsidiado sea mayor a 15 mil pesos; no podrán beneficiarse por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

##### 8.1.2. Requisitos y criterios de selección

- Tener residencia mínima de un año en el Estado de México;
- Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de Elector), original para su cotejo;
- Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), únicamente cuando la credencial de elector no la incluya;
- Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia original emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal donde se especifique la ubicación de la unidad de producción, con fecha de expedición no mayor a 6 meses y que indique que se dedica a esta actividad; para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio;
- Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- Presentar una cotización de los bienes solicitados cuando se trate del componente Proyectos Productivos y Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio;
- Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, se atenderán personas que acrediten la legal posesión de la propiedad a su nombre con una superficie mínima de 60 m<sup>2</sup>, así como presentar la documentación correspondiente:
  - Título de propiedad;
  - Escritura pública;
  - Certificado parcelario;
  - Certificado de derechos agrarios;
  - Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión); y
  - Además, se deberá contar con agua suficiente para el riego de hortalizas, grupos en zonas compactas para facilitar las acciones de capacitación y asistencia técnica.
- Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, no se atenderán en ninguno de los componentes del Programa las solicitudes realizadas por personas físicas o jurídicas colectivas que hayan sido beneficiadas con apoyos similares en ejercicios anteriores (se hará una excepción en aquellas personas beneficiarias consideradas como casos exitosos, lo anterior debe ser verificado por el personal operativo de la Dirección General de Desarrollo Rural);
- Para el caso del componente Territorios más Fuertes, será requisito indispensable haber participado en el Programa de Desarrollo Rural 2020 de la SADER y estar considerado el grupo de Unidades de Producción Familiar como casos exitosos;
- La integración del componente Canasta Alimentaria, surge como medida de apoyo, derivada de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, por lo que únicamente será necesario presentar los siguientes requisitos:
  - Copia de Identificación oficial vigente con fotografía (credencial del INE) y original para su cotejo.
  - Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) solo cuando la credencial de elector no lo incluya.
  - Comprobante de domicilio vigente, cuando la Credencial del INE no lo incluya o no esté vigente; y
- Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los documentos antes descritos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

**Para las personas beneficiarias afectados por contingencia:**

- a) Habitar en localidades del Estado de México; y
- b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

**8.1.3. Criterios de priorización**

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- b) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- c) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- d) Sean personas repatriadas;
- e) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial;
- f) Sean personas productoras de municipios con potencial productivo;
- g) Sean personas de municipios y/o localidades con muy alta y alta marginación; y
- h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para el caso de Canasta Alimentaria: se dará preferencia además de los criterios anteriores a las siguientes personas que están considerados en los grupos de mayor riesgo de contagio:

- a) Personas mayores de 60 años;
- b) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia;
- c) Personas con enfermedades crónico-degenerativas;
- d) Mujeres jefas de familia y/o Padres solteros; y
- e) La población que habita en zonas con potencial riesgo de propagación.

**8.1.4. Registro**

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse de la a través de la siguiente modalidad:

Las personas solicitantes podrán realizar su registro en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

**8.1.5. Formatos**

- a) Formato de Registro;
- b) Acta Entrega-Recepción;
- c) Lista de personas beneficiarias; y
- d) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

Para la población afectada por contingencia:

- a) Solicitud de inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;
- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

**8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidad/es atendida/s, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarios, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

#### 8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información del Programa, cuando la soliciten;
- b) Recibir el apoyo del Programa;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, que cumpla con los requisitos solicitados; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable;
- b) Proporcionar de manera veraz la información socioeconómica que le sea requerida;
- c) Informar a la Instancia Ejecutora si es persona beneficiaria de algún otro programa federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios;
- d) Aportar los recursos que le corresponda, de acuerdo al costo del apoyo de su elección;
- e) Firmar una vez concluida la entrega del apoyo, el Acta Entrega-Recepción del bien recibido de conformidad, documento en el cual se compromete por escrito hacer buen uso del mismo;
- f) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del trámite;
- g) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo y comprometerse a mantener su apoyo, por la duración de su ciclo productivo;
- h) Para el caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, deberá proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto, así como asistir puntualmente a las capacitaciones donde el proyecto lo amerite;
- i) Presentar las cotizaciones de los bienes y servicios solicitados, cuando los requisitos del componente así lo requieran;
- j) Brindar las facilidades para la supervisión, evaluación y/o auditoría del Programa al personal del Gobierno del Estado de México;
- k) En caso del componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio, las personas beneficiarias deberán instalar el microtúnel o el huerto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del material;
- l) Informar a la Instancia Ejecutora si tiene alguna relación contractual o laboral con la Secretaría; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias, de las presentes Reglas;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.10. Sanciones a las personas beneficiarias

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 9.1.9 Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

#### 8.1.11. Cancelación y baja del programa

- a) Proporcionar información socioeconómica falsa para su incorporación al Programa;
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- c) Renunciar de manera voluntaria;
- d) Por fallecimiento;

- e) Transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura el apoyo otorgado;
- f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo;
- g) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa de desarrollo social federal, estatal o municipal que otorgue apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa; y
- i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

#### **8.1.12. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**

- a) Realizar su aportación según el tipo de apoyo a recibir, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.2. monto del apoyo;
- b) Ocupar los insumos solicitados para la actividad señalada en el proyecto; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.1.13. Sustitución de personas beneficiarias**

- a) En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del Programa, la Instancia Ejecutora, específicamente las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, previa autorización de la Instancia Responsable;
- b) Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, informarán a la Dirección General de Desarrollo Rural las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;
- c) Para el caso de los componentes Avicultura Familiar y Proyectos Productivos cuando se trate de seres vivos, la sustitución será inmediata en virtud de que el apoyo no puede devolverse a su sitio de origen, por condiciones de sanidad.

#### **8.1.14. Proceso de comprobación**

El proceso inicia desde que la persona beneficiaria acude a la persona proveedora de su preferencia para hacer la adquisición del bien y realizar su aportación. Recibe su factura original, así como su recibo de aportación, firma de conformidad una copia de la factura para que la persona proveedora trámite ante la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente. La copia de la factura permite a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario su registro y validación, y en su caso realiza su envío al Área que corresponda de la Dirección General de Desarrollo Rural para su revisión y registro, posteriormente se envía a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago a la persona proveedora correspondiente.

#### **8.1.15. Distribución de los apoyos**

La entrega de los apoyos la efectuará la persona proveedora, en el lugar que designe la Instancia Responsable conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el bien adquirido.

#### **8.1.16. Personas proveedoras**

Aquella persona física y/o jurídica colectiva, designada como proveedor del presente Programa y/o elegida por la persona beneficiaria según corresponda, a partir de los estipulado en el apartado 7.3. Medio de entrega, en caso aplicable, deberá devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados del presente Programa efectuados por error en su cuenta, así como los que no le correspondan o los que excedan el costo de los incentivos entregados; una vez notificado por escrito por la Instancia Responsable o la Instancia Ejecutora.

##### **8.1.16.1. Derechos de las personas proveedoras**

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente;
- y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

##### **8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito a la persona beneficiaria en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que la persona beneficiaria solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

**8.1.16.3. Sanciones a las personas proveedoras**

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.3.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales;
- b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría.

**8.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de acuerdo con el tipo de componente que se trate se dará de la siguiente manera:

Componente Microtúneles para Familias Rurales y Huertos de Traspatio: será inmediata toda vez que solo se otorga en una única ocasión por persona beneficiaria.

Componente Proyectos Productivos: Dependerá del tipo de apoyo y de los beneficios obtenidos de éste.

Componentes Avicultura Familiar y Canasta Alimentaria: será automática ya que el apoyo se entrega por una sola ocasión.

Componente Territorios Más Fuertes: Dependerá del tipo de apoyo realizado y se llevará a cabo una vez que la unidad de producción familiar haya finalizado su capacitación.

En los casos de atención por desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas, se otorgará por el tiempo y las ocasiones que se considere necesario, de acuerdo a lo dispuesto por la Instancia Normativa.

**9. Instancias participantes****9.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

**9.2. Instancia responsable**

Dirección General de Desarrollo Rural, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

**9.3. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

**9.4. Del Comité****9.4.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
  2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

#### **9.4.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

### **10. Mecánica operativa**

Una vez emitidas las presentes Reglas de Operación, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos y mecanismos que determine la Instancia Responsable.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

#### **10.1. Operación del programa**

##### **10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

###### **Dirección General de Desarrollo Rural**

- a) Elaborar las Reglas del Programa;
- b) Integrar el expediente técnico del Programa;
- c) Tramitar la autorización y publicación de las Reglas;
- d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
- e) Dar seguimiento físico y financiero al Programa; y
- f) Difundir las Reglas con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.

**Dirección de Área Responsable**

- a) Recibir y revisar los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para validación y trámite de pago, previa autorización;
- b) Integrar la base de datos de las personas beneficiarias del Programa;
- c) Solicitar los pagos a las personas proveedoras;
- d) Elaborar el seguimiento físico y financiero del o los componentes que tengan asignados;
- e) Supervisar aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos;
- f) Atender las auditorías que se practiquen al Programa; y
- g) Resguardar la documentación que se genere en cada componente.

**Coordinación de Delegaciones Regionales a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario (Operativa-Ejecutora)**

- a) Difundir el Programa, así como sus Reglas ante las organizaciones y/o personas productoras agropecuarias, en el ámbito de su competencia;
- b) Captar las solicitudes de los grupos organizados de mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y población joven, personas productoras y/u organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marcan los componentes señalados;
- c) Preseleccionar y en su caso dictaminar aquellos proyectos que cumplan con los requisitos y criterios de selección en el ámbito regional de su Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario, que serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural para su validación;
- d) Requisar e integrar los expedientes de las personas beneficiarias. Es importante señalar que los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras;
- e) Verificar la entrega de los bienes y elaborar el acta entrega-recepción;
- f) Recabar la firma de conformidad de las personas beneficiarias al reverso de la factura;
- g) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Desarrollo Rural;
- h) Mantener una copia de la solicitud para el seguimiento y control del Programa; y
- i) Es la responsable de la correcta aplicación de la mecánica operativa del Programa y supervisión del correcto uso y aplicación de los apoyos autorizados.

**Personas Beneficiarias**

- a) Requisar los formatos que para tal efecto determine la Dirección General de Desarrollo Rural;
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- c) Dar facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite; y
- d) Para el componente de Avicultura Familiar, cuando no se presenten todas las personas beneficiarias y quede un sobrante; por tratarse de seres vivos y por cuestiones de sanidad dichos sobrantes se podrán entregar a personas que se tengan en lista de espera o a personas beneficiarias que se encuentren en situación de contingencia, firmando estas personas beneficiarias una lista aparte de entrega-recepción, del listado normal de personas beneficiarias.

**Personas proveedoras**

- a) Realizar la entrega de los bienes solicitados a las personas beneficiarias, con base a la autorización emitida por la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente;
- b) Emitir el recibo de aportación de la parte proporcional de la persona beneficiaria (en caso de que aplique al componente);
- c) Expedir las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de la persona beneficiaria;
- d) Realizar el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos;
- e) Entregar y facturar, tal y como fue autorizado el apoyo correspondiente;
- f) Entregar los apoyos de acuerdo con las especificaciones y calidad (conforme a la cotización presentada) que requiere el componente; y
- g) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los apoyos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el apoyo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

**Delegación Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Rural**

- a) Recibir de la Dirección de Área correspondiente la solicitud de pago respectiva de los bienes entregados;
- b) Elaborar las instrucciones para el pago a las personas proveedoras;
- c) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa; y
- d) Apoyar en las auditorías que le sean practicadas al Programa.

**11. Transversalidad**

La Secretaría podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

**12. Mecanismos de participación social**

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité de Admisión y Seguimiento.

**13. Difusión****13.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

**13.2. Convocatoria**

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

**14. Transparencia**

La Secretaría, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

Los datos personales recabados de los beneficiarios, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**15. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá, un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

**16. Evaluación****16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2. Informe de resultados**

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX más Productivo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, continuarán en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos derivado de su reclasificación o refrendo; por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de Operación 2020, mientras tanto continuarán vigentes para la aplicación de los recursos.

**CUARTO.** Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SÉPTIMO.** Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA**  
**SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**SECRETARÍA DEL CAMPO**  
**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS**  
**AGRÍCOLAS**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL